



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 162 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 57-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 28 de abril del 2025, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de doña Carmen Aurora Romero Montoya Vda. de Balbín, heredera universal de su extinto esposo Alejandro Balbín Ramos ex trabajador de la Dirección Regional de Trabajo de Junín, que solicita a nombre de su esposo, se autorice el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial íntegra en las remuneraciones del causante, por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del Decreto legislativo N° 276 y se abone la bonificación diferencial por condiciones excepcionales-zona de emergencia equivalente al 30% de la remuneración total.

CONSIDERANDO:

Que, don Alejandro Balbín Ramos es ex pensionista del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, y a la fecha doña Carmen Aurora Romero Montoya Vda. de Balbín, percibe la pensión de sobreviviente del ex titular.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las





microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 57-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por doña Carmen Aurora Romero Montoya Vda. de Balbín, heredera universal de su extinto esposo Alejandro Balbín Ramos ex trabajador de la Dirección Regional de Trabajo de Junín, que solicita a nombre de su esposo, se autorice el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra en las remuneraciones del causante, por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del Decreto legislativo N° 276 y se abone la bonificación diferencial por condiciones excepcionales-zona de emergencia equivalente al 30% de la remuneración total, se observa en la planilla de pago del mes de junio del 2006 del ex pensionista Alejandro Balbín Ramos, que su remuneración básica era de S/. 0.04 por lo tanto el cálculo de zona de emergencia sería: $0.04 \times 30\% = 0.01$, monto que venía percibiendo, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivaliendo a S/. 0.01 soles.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por doña Carmen Aurora Romero Montoya Vda. de Balbín, heredera universal de su extinto esposo Alejandro Balbín Ramos ex trabajador de la Dirección Regional de Trabajo de Junín y ex pensionista del Gobierno Regional de Junín, sobre el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra de las remuneraciones por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y el abono de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales-zona de emergencia equivalente al 30% de la remuneración total, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JCHS/snhc/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL